

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 03-mar-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 535
Proceso: Declarativo de incumplimiento de contrato de arrendamiento de local comercial (art. 430 C.G.P.) de mínima cuantía
Demandante: Nathalia Andrea Granada Ruiz
Demandados: AC Diseño y Construcción S.A.S., Gladis del Carmen Tobar Chamorro, Diana Katherine Arenas Castillo y Charly Andrés Cifuentes Tobar
Radicación: 765204003005-2020-00135-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que la Cámara de Comercio de esta municipalidad, en respuesta del 13 de julio de 2021 referente al oficio por medio del cual se puso en conocimiento el decreto de la medida cautelar de inscripción de demanda ordenada en este proceso respecto del establecimiento AC DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., informó que la misma se había inscrito en debida forma, por tanto, se pondrá dicha respuesta en conocimiento de la parte interesada.

De igual manera, indicó que sobre dicho establecimiento recaía medida de embargo ordenada por este despacho judicial el 21 de agosto de 2020, empero, como dicha medida fue levantada en razón de la terminación del proceso ejecutivo adelantado bajo esta misma radicación y ello fue comunicado a tal entidad el 19 de julio de 2021, habiéndose allegado respuesta informando su cancelación el 22 de julio de 2021, se tiene claridad de que dicho embargo ya fue cancelado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR Y DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la respuesta de fecha 13 de julio de 2021, allegada por la Cámara de Comercio de esta municipalidad, donde informa sobre el registro de la medida cautelar de inscripción de demanda ordenada en este proceso respecto del establecimiento AC DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f58f86f78fe01fcee71cec13c744e18326b83496d3d0f47e90dafacaaa5f757**

Documento generado en 08/03/2022 09:22:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**